

del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar de reparar la fachada y rehacer la torre primitiva y cuyos muros bajos han aparecido dentro de los de la torre derrumbada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 366.219,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.236,93 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.142,15 pesetas; a premio de pagaduría, 1.813,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 18.333,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto de 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de septiembre de 1962 por la que se aprueba el Reglamento provisional para la cátedra de «Historia y Estética de la Cinematografía» de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero pasado y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la cátedra de «Historia y Estética de la Cinematografía» de la expresada Universidad:

Primero.—La cátedra de «Historia y Estética de la Cinematografía» creada por Orden ministerial de 28 de febrero del corriente año en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con las funciones determinadas en el nú-

mero segundo de dicha Orden, se dedicará a establecer relaciones de mutua colaboración con los Organismos directivos de las Semanas Internacionales de Cine Religioso y de Valores Morales y de las Conferencias Internacionales de Cine que se celebran anualmente en Valladolid, cooperando a su organización y desarrollo.

Segundo.—Para el cumplimiento de sus fines la cátedra desarrollará su función a través de las siguientes actividades:

a) Cursos monográficos sobre historia y estética de la cinematografía. Estos cursos se desarrollarán con arreglo a las dos siguientes modalidades:

1.ª Cursos de carácter general, que se celebrarán durante el período lectivo del año académico, desarrollándose con un mínimo de veinte conferencias, que distribuidas en ciclos estarán a cargo de personas especializadas en la materia objeto de la cátedra, y comprenderán además lecciones prácticas consistentes en la proyección y explicación de films relacionados con los temas expuestos en las conferencias.

2.ª Cursos especiales e intensivos, que se organizarán en las fechas próximas a la celebración de las Semanas y Conferencias Internacionales de Cine a que se alude en el número primero.

A los cursos de carácter general podrán asistir, además de los universitarios, los de Centros docentes que correspondan a otro grado de la enseñanza y todas aquellas personas que con un nivel cultural adecuado soliciten su inscripción en dichos cursos.

Al término de los cursos se expedirá un certificado de asistencia a los alumnos que hayan tomado parte de los mismos.

b) Edición de una revista de carácter científico, que se publicará trimestralmente, relacionada con los fines propios de la cátedra. Dicha revista constará fundamentalmente de tres secciones, que tendrán por contenido las materias siguientes:

1.ª Artículos de fondo sobre historia y estética cinematográfica.

2.ª Información bibliográfica.

3.ª Resúmenes de las conferencias pronunciadas y de las ponencias desarrolladas durante las Semanas Internacionales de Cine.

c) Creación y fomento de una biblioteca especializada de historia y estética del cine al servicio de la cátedra y de los alumnos que en ella se inscriben y asimismo constitución paulatina de una filmoteca antológica en la que se recojan sobre todo aquellos films de singular relieve desde el punto de vista religioso y de los valores morales.

d) Organización durante el curso de actos culturales en torno a aquellos films que se proyecten y que merezcan la atención de la cátedra por los singulares valores de carácter religioso o moral que contengan.

Tercero.—Corresponde a la Dirección de la cátedra, por delegación del Patronato, establecer y fomentar relaciones con personas u Organismos que puedan contribuir con su asesoramiento al mejor cumplimiento de su labor.

Cuarto.—El presente Reglamento tiene carácter provisional y regirá durante el curso académico 1962-63. Al finalizar dicho curso y de acuerdo con las experiencias que proporcione el funcionamiento de la cátedra, se procederá por el Patronato a formular el proyecto de Reglamento definitivo de la misma, que elevará al Departamento para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Andoain (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Andoain (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de

Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Andoain (Guipúzcoa).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Andoain y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Santa Cristina de Polvorosa (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto reformado del de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado y

Resultando que por Decreto de 10 de marzo de 1960 se aprobó la ejecución de las obras para construir las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández Cano, siendo adjudicadas las mismas, en virtud de subasta pública, en 24 de junio de 1960 a don J. Ramón Lomba Weglison, con domicilio en paseo de San Francisco de Sales, número 1, Madrid, en 1.624.705,57 pesetas, con una baja del 24,61 por ciento sobre el presupuesto de contrata;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral autorizó verbalmente la presentación de un proyecto reformado de obras, con objeto de adaptarlo a las circunstancias encontradas en algunas zonas del terreno, en las tomas previamente

calculadas para el abastecimiento de aguas y en el suministro eléctrico, dando por resultado el que motiva este expediente, cuyo presupuesto se eleva a 151.062,02 pesetas, distribuido en la forma siguiente: Importe de nuevas partidas, 449.836,70 pesetas; importe de las partidas sustituidas, 275.593,37 pesetas; diferencia, 174.238,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 26.135,75 pesetas. 200.374,08 pesetas. 24,61 por 100 baja de la subasta, 49.312,06 pesetas. Total contrata, 151.062,02 pesetas;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo asesor del Patronato Nacional informa favorablemente el proyecto con fecha 13 de septiembre pasado;

Considerando que este proyecto reformado no afecta a la ordenación general de las instalaciones previstas en el proyecto primitivo, las cuales están ya realizadas en su totalidad, salvo las partes objeto de las modificaciones propuestas, obligadas en general con las condiciones especiales que se han encontrado en algunos puntos del terreno, determinantes de la variación del cerramiento del recinto: por la carencia del agua que se había previsto para atender a los servicios y el riego del campo, ante la inconveniencia de utilizar la traida cedida por el Ayuntamiento, debido a su mal estado y el escaso caudal de que se dispondría aun en el caso de proceder a su reparación, por lo que se estima más conveniente y económico alumbrar un pozo y construir un depósito regulador para asegurar dichos servicios y riego así como la posibilidad actual de suprimir el centro transformador, sustituyéndolo por una línea de enganche a otro existente en la localidad;

Considerando que en el presupuesto del proyecto se recogen las partidas nuevas y las que han sido suprimidas, valorándose con arreglo a los precios del proyecto primitivo las unidades análogas y mediante los oportunos precios contradictorios las obras que no tienen equivalente en aquel, aplicándose después la baja que se obtuvo en la subasta a la diferencia entre ambos, todo lo cual ha sido informado favorablemente por la Asesoría técnica;

Considerando que en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional existe crédito suficiente para el pago de estas obras tomando razón del gasto con cargo al mismo la Intervención Delegada en dicho organismo con fecha 27 de septiembre último y que por su parte la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente el 22 del presente mes

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto reformado del de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), a que se ha hecho mención, por un importe total para el presupuesto de contrata de 151.062,02 pesetas, que será abonado con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, adjudicándose la ejecución de las obras al contratista del proyecto primitivo, don José Ramón Lomba Weglison, con sujeción a las mismas condiciones generales y demás que rigieron en la subasta celebrada para adjudicar la construcción de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Centro de Estudios», establecido en la avenida de la Caja de Ahorros, sin número, en Carlet (Valencia), por la Caja de Ahorros y Préstamos de dicha localidad.

Visto el expediente instruido por el Director, don Juan José García Ferrer, en súplica de que se autorizara el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Centro de Estudios», establecido en la avenida de la Caja de Ahorros, sin número, en Carlet (Valencia), por la Caja de Ahorros y Préstamos de dicha localidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las